



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MDT/A

El Tambo, 26 de diciembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El Proveído N° 3761-ALC/S.A., de fecha 20 de diciembre de 2024; el Informe N° 214-2024-MDT/GSP-ARC, de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la Jefe de Registros del Estado Civil; Informe Legal N° 12-2024-MDT/GSP-ARC, de fecha 04 de junio de 2024, Acta de Audiencia de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 12 de junio de 2024, y la Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MDT/A, de fecha 01 de julio de 2024, seguido por don **VICTOR VALENCIA ATENCIO** y doña **ROSSY CARMEN MATEO LOPEZ**, sobre Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traducándose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MDT/A, de fecha 15 de febrero de 2024, se designa al abogado David Abel Alva Rojas con CAJ N° 2473, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 012-2024-DIVORCIO, don **VICTOR VALENCIA ATENCIO** identificado con DNI N° 04007556 y doña **ROSSY CARMEN MATEO LOPEZ** identificada con DNI N° 04030287, vienen tramitando la solicitud Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio celebrado el día 23 de mayo del año





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

1988, en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco; procedimiento que cuenta con el visto bueno del Abogado Responsable de la Oficina de divorcios sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional con fecha 12 de junio de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MDT/A, de fecha 01 de julio de 2024, se declara **FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por don **VICTOR VALENCIA ATENCIO** y doña **ROSSY CARMEN MATEO LOPEZ**, en consecuencia, se les declara, **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, y se **PONE** fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**;

Que, al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses), desde la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MDT/A, de fecha 01 de julio de 2024, mediante Informe N° 214-2024-MDT/GSP-ARC, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Jefatura de Registros del Estado Civil eleva, al Despacho de Alcaldía, el expediente que contiene el escrito presentado por la administrada doña **ROSSY CARMEN MATEO LOPEZ**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con don **VICTOR VALENCIA ATENCIO**; en ese sentido, obra en el expediente el pago de la tasa administrativa correspondiente al trámite para Divorcio Ulterior, según Recibo de Ingreso N° 001-241213 de fecha 17 de diciembre de 2024;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO** el Vínculo Matrimonial existente entre don **VICTOR VALENCIA ATENCIO** y doña **ROSSY CARMEN MATEO LOPEZ**, el mismo que corre inscrito el 23 de mayo del año 1988, en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE** los partes correspondientes a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE